

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2016-00441-00
REFERENCIA: SUCESIÓN
CAUSANTE: ELVIA DE LA TORRE Vda. DE GARCÍA

INFORME SECRETARIAL, A su Despacho el oficio procedente del juzgado Doce Civil Municipal de esta ciudad, el cual solicita información sobre el proceso de la referencia. Sírvese proveer. Barranquilla, 27 de Enero 2023.

LA SECRETARIA

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintisiete (27) de Enero del dos mil Veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, en atención al oficio procedente del juzgado Doce Civil Municipal de esta ciudad, el cual solicita información sobre el proceso de la referencia.

Conforme a lo anterior, se observa que en este Juzgado curso proceso de sucesión radicado con el número 08001-31-10-006-2016-00441-00, demandante CONSUELO MARIA GARCIA ABAD y como causante ELVIA DE LA TORRE Vda. DE GARCÍA, el cual termino por desistimiento tácito por auto de fecha 9 de septiembre del 2019 y por auto de fecha 07 de noviembre del 2019, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesaba sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-357982, librándose el correspondiente oficio, por lo que es del caso oficiar al Juzgado solicitante para los fines pertinentes.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

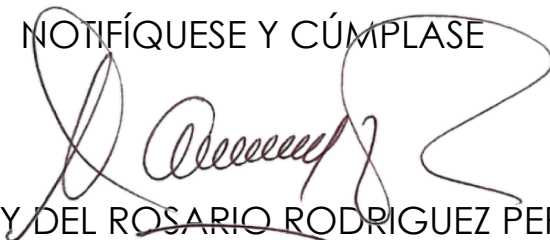
RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar al Juzgado Doce Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que repose información sobre el proceso de sucesión que cursa en su Despacho con el radicado No. 2019-00765-00, informándole que en este Juzgado curso proceso de sucesión radicado con el número 08001-31-10-006-2016-00441-00, demandante CONSUELO MARIA GARCIA ABAD y como causante ELVIA DE LA TORRE Vda. DE GARCÍA, el cual termino por desistimiento tácito por auto de fecha 9 de septiembre del 2019

y a través del proveído del 7 de Noviembre de la misma anualidad se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesaba sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-357982. Líbrese el correspondiente oficio con destino al Juzgado Doce Civil Municipal

SEGUNDO: NOTIFICAR, esta decisión por medio del correo institucional TYBA y Estado electrónico de la página WEB del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Fanny del Rosario Rodríguez Pérez', is written over the printed name below.

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA